

## II REUNIÓN DE PRESIDENTES DE LAS SECCIONES NACIONALES DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR Y REPRESENTANTES DE LOS CONGRESOS DE CHILE Y DEL PERÚ

4 DE MARZO  
2004

MONTEVIDEO,  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| TIPO DE REUNIÓN | Extraordinaria |
|-----------------|----------------|

|               |   |
|---------------|---|
| CONVOCATORIA  |   |
| TEMARIO       |   |
| PARTICIPANTES | <p><b>REPÚBLICA ARGENTINA</b></p> <p>DIPUTADOS<br/>Alfredo Atanasof<br/>Leopoldo Moreau<br/>Mirta Rubini</p> <p>SENADORES<br/>Senador Ricardo Taffarel<br/>Senadora Graciela Bar</p> <p><b>REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL</b></p> <p>DIPUTADOS<br/>Florisvaldo Fier (Dr. Rosinha)</p> <p><b>REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</b></p> <p>DIPUTADOS<br/>Washington Abdala</p> <p><b>REPÚBLICA DE CHILE</b></p> <p>DIPUTADOS<br/>Claudio Alvarado Andrade</p> <p><b>REPÚBLICA DEL PERÚ</b></p> <p>CONGRESISTAS<br/>Edgar Villanueva Núñez</p> |

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ACTA                      |  |
| <b>ACTA DE LA REUNIÓN</b> | <p>En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de marzo de dos mil cuatro, tuvo lugar la II Reunión de Presidentes de las Secciones Nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Participaron de la misma representantes de los Congresos de Chile y del Perú.<br/>La lista de participantes figura en el Anexo I del presente Acta.<br/>El Programa temático figura en el Anexo II del presente Acta.</p> |

### **1. Mecanismo de Consulta CMC-CPC**

En el marco de la presente reunión los Presidentes recibieron al Subgrupo de Asuntos Institucionales del Grupo Mercado Común para tratar el tema del Mecanismo de Consulta CMC-CPC establecido por el Acuerdo Interinstitucional firmado por ambos órganos del MERCOSUR el día 6 de octubre de 2003.

Los participantes destacaron la importancia de la firma de dicho acuerdo, la necesidad de avanzar en aquellos aspectos que hacen a la instrumentación del mismo e identificaron como necesario profundizar el estudio de la propuesta presentada por la representación argentina del SGT N° 2 (Anexo III). A su vez se manifestó la trascendencia que la implementación eficaz de dicho acuerdo, implicaría para la pronta internalización de la normativa MERCOSUR que requiere incorporación vía legislativa a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte. Se encomendó a los equipos técnicos a avanzar en esta dirección.

### **2. Encuentro con el señor Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes, Dr. Eduardo Duhalde y los Señores Embajadores ante MERCOSUR y ALADI.**

El Presidente Eduardo Duhalde agradeció la invitación a los Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta y manifestó la importancia del diálogo e intercambio entre ambos órganos del MERCOSUR. A su vez hizo mención a la nueva conformación geopolítica mundial y la consecuente inevitabilidad histórica de los procesos de integración. Alentó a los legisladores a continuar trabajando en función de la consolidación del proceso de integración regional el que consideró como paso previo del continentalismo.

El Presidente propuso como metodología de trabajo para el encuentro definir conjuntamente la agenda de temas a abordar, la que se estableció como sigue:

- Asimetrías - Seminario del día 26 de marzo en Montevideo.
- Internalización de normas.
- Mecanismo de consulta.
- Protocolo de Parlamento.

#### **Asimetrías**

El Embajador Agustín Espinosa, representante de Uruguay ante el MERCOSUR y ALADI, expresó que el tema de las asimetrías no ha sido parte de la agenda en MERCOSUR hasta la fecha, si bien es un tema que ha dificultado la marcha del MERCOSUR. Señaló las incomodidades que esto ha generado en los socios pequeños, los cuales no han visto reflejadas su situación en la agenda de MERCOSUR.

El Presidente Duhalde señaló que en las Cumbres de Asunción y Montevideo del año 2003, se dio especial atención al tema de las asimetrías y es en base a ello que entendió que había que hacer un "aterrijaje" de los planteos, por lo cual consideró necesario la realización de un seminario sobre la cuestión a realizarse el día 26 de marzo de 2004 en el Edificio MERCOSUR, fecha en que se cumple un nuevo aniversario del MERCOSUR. El evento contaría con el auspicio del BID.

El Dr. Duhalde destacó la importancia de dicho evento, describió aspectos relativos a su organización y contenidos, e invitó a los parlamentarios a participar en el mismo enviando dos representantes por país. A su vez expresó la intención de que el encuentro sea un primer ejercicio para colocar el tema de las asimetrías en la agenda regional y para elevar algunas sugerencias al CMC.

El Diputado Washington Abdala, Presidente de la Sección Uruguay de la CPC, planteó la inquietud de buscar un aporte concreto a la situación de las asimetrías ponderando las que requieren un tratamiento prioritario, manifestando su percepción acerca de la cantidad de diagnósticos existentes, y los pocos resultados concretos obtenidos.

#### **Incorporación de normas**

La Comisión de Representantes Permanentes presentó un informe, recientemente elaborado, conteniendo las Normas emanadas de las Reuniones de Ministros que dependen del Foro de Consulta y Concertación Política y su estado de incorporación. Se coincidió en la importancia central que el tema reviste para la seguridad jurídica regional y se propuso realizar un diagnóstico conjunto sobre la normativa pendiente de aprobación. Como metodología se propuso trabajar separadamente con aquellas normas que requieren aprobación parlamentaria para realizar un estudio puntual de las mismas.

El Diputado Alfredo Atanasof, Presidente Pro Témpore, manifestó la necesidad de coordinar acciones con el Consejo del Mercado Común tendientes a agilizar la aprobación del proyecto de Protocolo sobre la Vigencia de la Normativa MERCOSUR.

Acerca del Acuerdo Interinstitucional firmado entre el CMC y la CPC hizo mención a la propuesta presentada en el día de la fecha por la representación argentina ante el SGT N° 2 sobre la cual se trabajará para definir un procedimiento de vinculación, a la vez que manifestó la adopción por parte de la CPC de un procedimiento interno para el tratamiento de instrumentos objetos de consulta. El Diputado Atanasof, asimismo, expresó la necesidad de trabajar en el residual de normas MERCOSUR aún pendientes de incorporación por vía legislativa. Se coincidió en la necesidad de que la Comisión de Representantes Permanentes pueda contribuir en la implementación del mecanismo de consulta.

#### **Protocolo de Parlamento**

El Presidente Pro Témpore de la CPC, manifestó que la Comisión Parlamentaria Conjunta se comprometió a presentar en el mes de julio una propuesta consensuada sobre Protocolo de Parlamento de MERCOSUR, para lo cual en el día de la fecha se conformará el Grupo Parlamento MERCOSUR (GPM) el cual trabajará en base a las propuestas presentadas por Argentina y Brasil en la última Reunión Plenaria, y las sugerencias que aporten tanto Paraguay como Uruguay.

Se destacó que si bien la idea de un Parlamento Regional ofrece ciertas resistencias por los cambios que necesariamente implica, existen experiencias de integración exitosas, donde se ha avanzado pudiendo resolver las diferencias. En este sentido se consideró importante el apoyo de la COREPER para lograr un trabajo

consensuado de modo de acercar posiciones y trabajar sobre diferencias que pudieran impedir arribar a un resultado.

### 3. Reunión de Presidentes de la CPC

Sobre los Temas agendados se tomaron las siguientes decisiones:

- Reunión Interparlamentaria UE-AL, Puebla - Se tomó conocimiento de la Agenda y demás elementos del Programa. Se decidió que la delegación estaría integrada por un senador y un diputado por cada Sección Nacional de la CPC.
- Reunión de Presidentes de la CPC y II Reunión del GPM en Chile - Se acordó que la Presidencia Pro Témpore de la CPC remitiría las notas a la Presidencia del Senado y Diputados de Chile, se sugirió como fecha tentativa de reunión el 19 y 20 de abril próximos, quedando sujeta la misma a la disponibilidad del Parlamento chileno.
- Conformación de Subcomisiones - Se aprobaron las notas propuestas por la Presidencia Pro Témpore para la formación de las Subcomisiones de Turismo, seguimiento de las negociaciones con la UE, y Migraciones. Respecto a las dos últimas, se identificó como necesario que las Secciones Nacionales den a conocer los nombres de los parlamentarios que las integrarán a la brevedad con el objeto de presentar las propuestas a los parlamentarios europeos en la reunión de Puebla.

Informe Convenio UE-CPC.

El señor Alex Cofone informó que restan dos acciones por ejecutar, una de ellas es el recibimiento del equipamiento informático y la otra es la referida a la capacitación. El señor Cofone asistió acompañado por el Sr. Enrique Conejero consultor técnico europeo, quién hizo una breve descripción técnica de las funcionalidades del software informático. Respecto al equipamiento, el señor Cofone explicó los trámites de franquicia que se están realizando para la importación del equipamiento destinado a la SAPP y a la Sección Uruguay de la CPC, a la vez que manifestó que el equipamiento correspondiente a las Secciones Nacionales, va a ser adquirido por la empresa contratante en cada país.

Respecto a la última acción de la capacitación propuso dividirla en dos fases:

- a) Taller en Brasilia del 29/3 al 3/4: Visita al PRODASEN, Mecanismo de Consulta, descripción de las funcionalidades del equipamiento informático a cargo de la empresa A. Castro.
- b) Curso de capacitación de usuarios - Montevideo, mayo 2004: destinado a funcionarios y técnicos de la CPC y de los Congresos Nacionales.

Situación y requerimientos de la Secretaría Permanente.

El Secretario Permanente presentó el informe sobre las necesidades y requerimientos urgentes de la SAPP en relación a los compromisos asumidos por la CPC en el Convenio con la UE, y planteó la necesidad imperiosa de que las Secciones Nacionales procedan a realizar los depósitos por las sumas que adeudan al Fondo para el mantenimiento de la Secretaría Permanente. Ante ello el Presidente de la Sección Brasil, Diputado Dr. Rosinha, solicitó un oficio en el que conste la deuda brasileña de modo de poder hacer las gestiones en su Congreso.

A su vez se hizo hincapié en la necesidad de que la CPC cuente con el Acuerdo de Sede por parte del Gobierno de la República Oriental del Uruguay atento lo cual los presidentes firmaron una nota dirigida al Canciller Didier Opertti (anexo IV).

El señor Cofone manifestó que tampoco se realizaron los depósitos semestrales correspondientes al Convenio manifestando que todos los países están adeudando sus compromisos a excepción de Uruguay que realizó un aporte correspondiente a un depósito y medio.

Participación de la Delegación del Perú.

Los parlamentarios dieron la bienvenida al señor Vicepresidente del Congreso de la República del Perú, Dr. Edgar Villanueva Núñez, agradecieron en su nombre al Congreso del hermano país por la pronta respuesta a la invitación cursada y coincidieron en la necesidad de continuar trabajando conjuntamente en los temas comunes de interés regional.

Reunión con los representantes de los Institutos para la Seguridad Social de los países del MERCOSUR

Los parlamentarios recibieron a los representantes de los Institutos para la Seguridad Social del MERCOSUR quienes expusieron acerca de la futura puesta en marcha de una base de datos común de aportes provisionales.

Montevideo, 4 de marzo de 2004

Senador Mario Losada  
Representación de Argentina

Diputado Florisvaldo Fier  
Representación de Brasil

Diputado Washington Abdala  
Representación de Uruguay

|               |  |
|---------------|--|
| OBSERVACIONES |  |
|---------------|--|

|       |  |
|-------|--|
| OTROS |  |
|-------|--|

**ANEXO**

**ANEXO III**

**PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DEL CONSEJO MERCADO COMÚN A LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA**

**Propuesta de la Delegación Argentina del SGT N° 2**

1.- Aquellas normas MERCOSUR en negociación en alguno de los foros técnicos (Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas, Reuniones de Ministros, etc.) y que, por su contenido requieran aprobación legislativa en alguno de los Estados Partes, se enviarán en consulta a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC).

2.- Los proyectos de las mencionadas normas serán elevados por los foros que los originan a la Presidencia Pro Tempore (PPT), la que los hará llegar en consulta a la CPC a través de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP).

3.- Cada consulta deberá contener el proyecto de norma a ser analizado por la CPC, acompañado de un resumen sobre los antecedentes de su elaboración, a efectos de facilitar su análisis. La documentación recibida será registrada por la SAPP, con fecha y número de expediente.

4.- La Secretaría enviará toda la documentación recibida a las Secciones Nacionales de la CPC, dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de su recepción.

5.- Recibida la consulta por las Secciones Nacionales de la CPC, aquellas en las que el proyecto requiera, por la materia de que trata, aprobación parlamentaria prepararán su dictamen en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles.

En aquellos países en que el proyecto sea por su contenido de competencia del Poder Ejecutivo, la respectiva Sección Nacional comunicará esa circunstancia a la SAPP a efectos de ser informada a los demás Estados Partes.

6.- Reunidos los dictámenes y/o comunicaciones de las Secciones Nacionales por la SAPP, éstos serán considerados por la CPC en un plazo no mayor de 15 (quince) días contados desde la recepción de los mismos.

7.- Cumplido el plazo previsto en el punto anterior, la CPC informará a la PPT el resultado de su análisis y, en caso de estimarlo pertinente, formulará recomendaciones al proyecto.

8.- En los casos en que la CPC concuerda con el texto propuesto por el CMC, o en los que éste acepta las observaciones de la CPC, el posterior tratamiento legislativo en los Estados Partes no requerirá que la norma MERCOSUR pase por la consideración de comisiones parlamentarias, sino que será tratada directamente en sesiones plenarias en ambas cámaras.

**ANEXO**

**ANEXO IV**

Montevideo, 4 de febrero de 2004

Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores de la  
República Oriental del Uruguay  
Don Didier Operti  
Presente

Señor Ministro:

Los Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR reunidos en Montevideo, Uruguay hemos considerado dentro de la Agenda de nuestra reunión el tema del Acuerdo Sede a favor de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y su Secretaría Permanente instalada en Montevideo, Uruguay en el Edificio MERCOSUR.

Al respecto deseamos reiterarle el especial interés que para la Comisión Parlamentaria Conjunta reviste la aprobación a la mayor brevedad posible del citado Acuerdo Sede, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación en la Cancillería uruguaya desde el año 1999.

Agradeciendo desde ya la atención que pueda dispensar a nuestra solicitud saludan a usted con la mayor consideración,

Diputado Alfredo Atanasof  
Presidente Pro Tempore de la CPC

Diputado Dr. Rosinha  
Presidente de la Sección Brasileña de la CPC

## **ANEXO**

### **I Reunión del Grupo sobre Parlamento del MERCOSUR**

#### **Acta de la I Reunión del Grupo Parlamento del MERCOSUR (GPM) ACTA DEL GRUPO PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de marzo de dos mil cuatro, tuvo lugar la I Reunión del Grupo Parlamento MERCOSUR constituido por la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Hizo apertura de las deliberaciones del Grupo el Señor Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, Dr. Eduardo Duhalde quien instó a los parlamentarios a redoblar esfuerzos para profundizar la integración.

Las delegaciones constan en el Anexo 1 del presente Acta.

Las delegaciones coincidieron en constituir el Grupo Parlamento del MERCOSUR (GPM), aprobar su Reglamento de funcionamiento que consta como Anexo II, a la vez que adoptaron el siguiente cronograma de trabajo:

- Implementación de un mecanismo de consulta electrónica.
- Segunda reunión del Grupo Parlamento a realizarse en el mes de abril en la República de Chile.
- Tercera reunión del Grupo Parlamento a realizarse en el mes de mayo en Bs. As.

La delegación de Uruguay realizó una descripción del cuadro político electoral que debe encarar a lo largo del presente año.

El delegado de Chile manifestó la necesidad de que en aras de avanzar y profundizar el proceso institucional de la Agenda del Parlamento del MERCOSUR la continuidad de los trabajos y de las delegaciones que los llevan a cabo es un elemento de central importancia.

#### **Anexo 1 - Participantes**

##### **ANEXO I**

###### **ARGENTINA**

Diputado Alfredo Atanasof  
Diputado Leopoldo Moreau  
Diputada Mirta Rubini  
Senador Ricardo Taffarel  
Senador Graciela Bar  
Embajador Felix Peña

###### **BRASIL**

Diputado Dr. Rosinha  
María Claudia Drummond - Consultora Legislativa

###### **URUGUAY**

Diputado Ivan Posada  
Diputado Gabriel Pais  
Diputado José Bentancor  
Diputado Roberto Carreras Conde

###### **CHILE**

Diputado Claudio Alvarado Andrade

###### **PERÚ**

Edgar Villanueva Nuñez

#### **Comisión de Representantes Permanentes**

Dr. Eduardo Duhalde

### **Anexo 2 - Reglamento Grupo sobre el Parlamento MERCOSUR**

##### **ANEXO II**

#### **REGLAMENTO GRUPO SOBRE PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

##### **Artículo 1º.- Constitución**

El GRUPO PARLAMENTO DEL MERCOSUR (GPM) de la Comisión Parlamentaria Conjunta estará integrado por 4 parlamentarios por cada una de las Secciones Nacionales de la CPC.

Los Parlamentos de los Países Asociados de MERCOSUR enviarán representantes en carácter de observadores, con derecho a voz.

##### **Artículo 2º.- Coordinación**

Las reuniones del GPM serán coordinadas por un representante del Estado Parte que ejerza la Presidencia Pro Tempore.

**Artículo 3°.- Reuniones y convocatorias**

El GPM será convocado por el PPT de la CPC con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de la reunión para la que se realiza la convocatoria. La misma incluirá fecha, día, lugar y agenda de la reunión.

Si una delegación no pudiera asistir deberá notificarlo a la PPT con una antelación de 72 horas indicando los motivos de su ausencia. La reunión se realizará de igual modo y las Actas y decisiones de la misma serán remitidas a la respectiva Sección Nacional, que tendrá un plazo de 30 días para manifestarse. Si no lo hiciera en ese plazo, la misma será dada por aprobada.

**Artículo 4°.- Objetivo de los trabajos**

El GPM presentará una propuesta consensuada de Protocolo del Parlamento MERCOSUR a consideración de la XXIII Reunión Plenaria de la CPC.

**Artículo 5°.- Toma de decisiones**

Las decisiones en el GPM se tomarán por consenso de las delegaciones representativas de cada una de las Secciones Nacionales de la CPC.

**Artículo 6°.- Asistencia Administrativa**

El GPM será asistido por la Secretaría Permanente de la CPC que se ocupará de elaborar las Actas de las reuniones realizadas por este Grupo y de asistirlo en los aspectos administrativos que requiera.

**Memorandum - Documentos adjuntos 1 - Constitución del Grupo Parlamento MECOSUR - Reseña**

**GRUPO PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
RESEÑA**

I) 30 de julio de 2003 - Notas SAPP 38, 39 y 40/2003 remitidas por el PPT, Diputado Washington Abdala a los Presidentes de las Secciones Nacionales de la CPC en la que se solicita:

1. Dar cumplimiento a la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 07/03 - Reforma Institucional del MERCOSUR - Solicitando a cada Sección Nacional proceda al nombramiento de tres representantes que integrarán el Grupo Técnico Especializado a efectos de asesorar a la CPC en el tema del Parlamento del MERCOSUR.

2. En la misma nota se hace referencia a la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 14/02 en la que se estableció que en el mes de abril de 2003 se designe a los parlamentarios que integrarán el comité ad hoc previsto en la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 25/02 a efectos de continuar con el análisis de la reforma del Protocolo de Ouro Preto con vista a institucionalizar el Parlamento del MERCOSUR.

Se solicitó en dicha nota a los Presidentes de las Secciones Nacionales que comunicaran en el mes de agosto a la SAPP los nombres de los técnicos y legisladores que integrarán los citados grupos.

II) Respuestas a la nota antes referida:

**Argentina** - 2 de setiembre de 2003 - A efectos de dar cumplimiento a la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 14/02 de la CPC, se designó a los siguientes legisladores:

Diputado Ricardo Vázquez  
Diputada María del Carmen Alarcón  
Senador Ricardo Taffarel  
Senadora Graciela Bar

**Brasil** - No se recibió comunicación.

**Paraguay** - 11 de agosto de 2003 - La CPC de Paraguay designó a los siguientes legisladores y funcionario de la CPC:

Senador Bader Rachid Lichi  
Diputado Victor Encina  
Lic. Edgar F. Lugo Garay

**Uruguay** - No se recibió comunicación.

III) 3 de febrero de 2004 - Notas SAPP 02/2004, 03/2004, 04/2004 remitidas por el PPT, Diputado Alfredo Atanasof a los Presidentes de las Secciones Nacionales de la CPC en la que se solicita que con el "objeto de dar cumplimiento a lo acordado en la XXII Reunión Plenaria de la CPC en lo relativo a la conformación del Grupo sobre Parlamento del MERCOSUR el que deberá elaborar una propuesta

consensuada de Protocolo del Parlamento del MERCOSUR a ser presentada a consideración de la Reunión Plenaria de la CPC que se desarrollará en el mes de junio-julio de 2004 en la República Argentina". Y se solicitó hacer llegar a la SAPP antes del 28 de febrero próximo, los nombres de los integrantes que representarán a esa Sección Nacional.

IV) Respuestas a la nota antes referida:

**Argentina** - 4 de febrero de 2004 - El Presidente de la CPC Argentina comunicó a la SAPP que el Grupo sobre Parlamento del MERCOSUR está conformado por los siguientes legisladores:

Diputada Mirta Rubini  
Diputado Leopoldo Moreau  
Senadora Graciela Bar  
Senador Ricardo Taffarel

Las demás secciones nacionales a la fecha no han presentado ante la SAPP los nombres de sus representantes.

NOTA:

Dado que desde el año 2000 a la fecha se ha promovido, en distintas ocasiones, la constitución de un grupo Parlamento del MERCOSUR con características de conformación disímiles y que a la fecha no queda del todo claro su organicidad, composición, funciones, plazos, etc., se sugiere, si la oportunidad lo amerita, la redacción de un documento que obre como Reglamento del dicho grupo y puntualice su constitución y funcionalidad.

**2.7.2.3. Cuadro comparativo de las propuestas de Anteproyectos de protocolos constitutivos del Parlamento del MERCOSUR presentados por Argentina y Brasil a consideración de la CPC - Anexo IV del Acta MERCOSUR/CPC/ACTA N° 03/03**

**ANTEPROYECTOS DE PROTOCOLOS CONSTITUTIVOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR PRESENTADOS POR ARGENTINA Y BRASIL A CONSIDERACIÓN DE LA CPC - ANEXO IV DEL ACTA MERCOSUR/CPC/ACTA N° 03/03**  
**CUADRO COMPARATIVO**

| Categoría                   | Argentina   | Brasil   |
|-----------------------------|---|--|
| Organización - Constitución | Órgano de representación de los pueblos del MERCOSUR, que pasa a integrar su estructura institucional. Unicameral.  | La CPC establecida por el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto pasará a denominarse Parlamento del MERCOSUR. Unicameral. Órgano de representación de los pueblos de los Estados Partes del MERCOSUR.   |
| Principios                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representación.</li> <li>2. Consolidación de la integración latinoamericana.</li> <li>3. Prevalencia derechos humanos y justicia.</li> <li>4. Solidaridad y coop. Internacional (igualdad entre Estados, no intervención, solución pacífica de conflictos).</li> <li>5. No discriminación.</li> <li>6. Cumplimiento de los compromisos MERCOSUR.</li> </ol>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Defensa de la democracia y de la libertad.</li> <li>2. Integración latinoamericana por la ampliación del MERCOSUR.</li> <li>3. Prevalencia derechos humanos y justicia.</li> <li>4. Solidaridad y cooperación internacional.</li> <li>5. No intervención y solución pacífica de conflictos internacionales.</li> <li>6. Pluralidad ideológica y política.</li> <li>7. No discriminación.</li> </ol>  |
| Composición                 | <p>Se prevén tres etapas:</p> <p>I. Primera etapa (dura 2 años). - El Parlamento del MERCOSUR se integrará con 16 representantes de cada Estado Parte designados por los Congresos Nacionales de entre sus miembros.</p> <p>II. Segunda Etapa (dura 2 años). Se integra de igual manera que en la etapa anterior, pero en esta etapa el P. del MERCOSUR y el CMC deben definir los criterios de representación de cada Estado Parte para la conformación definitiva del Parlamento, criterio que debe garantizar que ningún Estado tenga más del 35% del total de miembros del Parlamento.</p> <p>III. Tercera etapa - Elección por sufragio universal y directo de los ciudadanos de los Estados Partes.</p> | <p>Se establecen las siguientes pautas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Elección de los miembros en forma directa por los electores de cada Estado Parte;</li> <li>b. La legislatura en el Parlamento del MERCOSUR será de 4 años;</li> <li>c. La composición del Parlamento será proporcional al número de habitantes de cada Estado Parte de modo que ninguno tenga menos de 16 y más de 35 representantes. Durante la primera legislatura los parlamentarios del MERCOSUR definirán la proporcionalidad y número de cada Estado Parte durante la primera legislatura.</li> <li>d. La proporcionalidad será revisada siempre que ingrese un nuevo Estado Parte.</li> </ol> <p>Para la primera legislatura el Parlamento estará compuesto por 64 parlamentarios, 16 por cada Estado Parte electos por los respectivos Poderes Legislativos para un mandato de 4 años.</p> |



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>Competencias</p>                        | <p>Mantiene las que hoy tiene la CPC:</p> <p>a. Acelerar los ptoos internos en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR. Coadyuva a la armonización de legislaciones según lo requiera el avance del proceso de integración.</p> <p>b. Remite Recomendaciones al CMC por intermedio del GMC.</p> <p>A estas competencias se agregan las siguientes:</p> <p>Primera etapa - Las que derivan del Acuerdo Intergubernamental suscrito entre la CPC y el CMC.</p> <p>Segunda etapa - Emitir opiniones vinculantes en los temas que el CMC y el Parlamento del MERCOSUR determinen de común acuerdo.</p> <p>Tercera etapa - Aprobar o rechazar la normativa emanada del CMC y o GMC que constituye la normativa comunitaria y no requiere internalización.</p> | <p>Carácter consultivo y deliberativo con las siguientes atribuciones:</p> <p>a. Acompañar el proceso de integración para la formación del MERCOSUR;</p> <p>b. requerir informaciones a los órganos institucionales del MERCOSUR sobre el proceso de integración,</p> <p>c. Invitar autoridades de los demás órganos de MERCOSUR para participar de audiencia pública y aclaraciones sobre aspectos del proceso de integración regional.</p> <p>d. Invitar a las autoridades nacionales involucradas en la integración para que informen sobre las materias que afectan al proceso de integración.</p> <p>e. Recibir semestralmente al PPT del MERCOSUR para que se pronuncie sobre el proceso de integración.</p> <p>f. Constituir Comisiones para analizar temas MERCOSUR.</p> <p>g. Emitir recomendaciones o pareceres.</p> <p>h. Elaborar anteproyectos.</p> <p>i. Velar por la mantención de la democracia en los Estados Partes.</p> <p>j. Monitorear el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los Estados Partes.</p> <p>k. Investigar los crímenes de naturaleza transnacional (contrabando, narcotráfico).</p> <p>l. Cooperación con otros Parlamentos regionales y organismos públicos y privados.</p> <p>m. Elaborar su reglamento interno.</p> <p>Se prevé en el art. 9 una competencia consultiva para el P. del MERCOSUR que consistirá en:</p> <p>a. emitir opiniones de carácter no vinculante sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- actos internacionales y normas MERCOSUR aprobados por el Consejo previo a los procedimientos nacionales de internalización;</li> </ul> <p>b. emitir recomendaciones respecto a la conducción de proceso de integración y sobre actos normativos de los demás órganos del MERCOSUR;</p> <p>c. elaborar anteproyectos con vistas a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes los que serán encaminados a la apreciación de los Parlamentos Nacionales.</p> <p>Se prevé una competencia propositiva en el art. 10º.</p> |
| <p>Reuniones</p>                           | <p>Para primera y segunda etapa:</p> <p>Ordinarias - dos veces al por semestre.</p> <p>Extraordinarias - A pedido de la mayoría de las Secciones Nacionales o a solicitud del CMC.</p> <p>Para tercera etapa: la periodicidad de las reuniones se establecerá por Reglamento Interno.</p>  | <p>Parlamento:</p> <p>Ordinarias - dos veces por semestre.</p> <p>Extraordinarias - A convocatoria de la Mesa Ejecutiva o de cualquiera de los Presidentes de los Estados Partes.</p> <p>Mesa Directiva:</p> <p>Un mínimo de 4 veces por semestre.</p> <p>Comisiones temáticas:</p> <p>se reunirán durante las reuniones ordinarias del Parlamento o siempre que las convoquen sus Presidentes.</p>   |
| <p>Deliberaciones y toma de decisiones</p> | <p>Primera etapa: Deliberaciones.- Para sesionar se requiere la presencia de todas las Secciones Nacionales con un mínimo de 6 miembros de cada una de ellas y de al menos un miembro de la Mesa Ejecutiva de cada Sección.</p> <p>Decisiones: por consenso.</p> <p>Segunda etapa: Deliberaciones - Ídem etapa anterior.</p> <p>Decisiones - Por mayoría simple de cada una de las delegaciones de los Estados Partes.</p> <p>Tercera etapa:</p> <p>Deliberaciones y decisiones - Sesiona con el quórum que dispone el Reglamento Interno (se sugiere voto individual por parlamentario).</p>  | <p>Las reuniones del Parlamento se realizarán con la presencia de un mínimo de un quinto de sus miembros y las deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos del total de presentes, salvo disposición reglamental en contrario. El voto se computará individualmente por legislador.</p>   |

|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
| Estructura                | <p>- Pueden establecerse Comisiones temáticas.<br/>- El Reglamento Interno puede regular El funcionamiento de la Mesa Directiva y sus respectivas Secretarías Parlamentaria y Administrativa.</p>  | <p>Mesa Ejecutiva:<br/>Se ocupa de la dirección de los trabajos legislativos y de los servicios administrativos del Parlamento MERCOSUR según lo establece el Reglamento Interno.<br/>Composición: Un Presidente, tres vicepresidentes y un Secretario Administrativo.<br/>Mandato: 2 años sin reelección.<br/>Comisiones Temáticas: Podrán establecerse para la realización de los trabajos del Parlamento del MERCOSUR.<br/>Secretaría Administrativa para el apoyo administrativo.</p> |
| Sede                      | La determinarán los Estados Partes antes del inicio de la tercera etapa.   | Se establece que se estipulará en el Protocolo pero para el Acuerdo de los Estados.   |
| Privilegios e inmunidades | Los legisladores del MERCOSUR gozan de los derechos, privilegios e inmunidades de la Convención de Viena (1961).   | Ídem.   |
| Estados asociados         | Tienen representación en el seno del Parlamento del MERCOSUR en carácter de observadores, con voz y sin voto.<br>Durante la primera y segunda etapa, la representación de cada estado asociado es de 4 legisladores.<br>Tercera etapa: la representación se determina según lo establecido para los demás integrantes en esta tercera etapa. |   |
| Nuevos miembros           | Los países que se incorporen al MERCOSUR en el futuro tendrán la correspondiente representación en el Parlamento.  |   |
| Presupuesto               | Los Estados Partes contribuyen al presupuesto del Parlamento en relación proporcional a la cantidad de legisladores que tienen en su seno.   | Ídem.   |
| Solución de controversias | Por interpretación o aplicación del Protocolo se someterán al sistema de Solución de Controversias vigente en el MERCOSUR.   | Se someterán al Protocolo de Brasilia y de Olivos.  |
| Adhesión y denuncia       | Se rige por el Tratado de Asunción.  | Ídem  |
| Vigencia                  | Entra en vigor 30 días después del depósito del cuarto instrumento de ratificación.  | Entrará en vigor cuando todos los Estados Partes hubieren concluido los procedimientos internos para su aprobación.<br>Depositaria la SM quien comunicará a los Gobiernos la fecha de depósito y su entrada en vigor.   |
| Derogaciones              | Al entrar en vigor este Protocolo se derogan los artículos del POP referentes a la CPC.  | Quedan revocadas las Disposiciones del Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto en lo que contraríen el presente Protocolo.   |
| Actos del Parlamento      |  | Serán:<br>- Pareceres.<br>- Recomendaciones.<br>- Anteproyectos.<br>- Relatorios.   |

**Anteproyecto de protocolo constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (Síntesis de las propuestas argentinas y brasileñas presentadas en el Anexo IV del Acta MERCOSUR/CPC/ACTA 03/2003)**

**ANTEPROYECTO DE PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DEL URUGUAY, de ahora en adelante denominadas "Estados Partes";

**CONSIDERANDO** el designio común de los Estados Partes de fortalecer y profundizar el proceso de integración promovido por el MERCOSUR;

**TENIENDO** en vista el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, que estableció la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994, que la institucionalizó y reglamentó sus competencias, funcionamiento y composición;

**ATENTOS** a lo dispuesto en el artículo 47° del Protocolo de Ouro Preto sobre la revisión de la estructura institucional del MERCOSUR;

**RECONOCIENDO** los trabajos de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y su valiosa contribución a la implementación del MERCOSUR;

**CONSTATANDO** los avances del proceso de integración en curso en el Cono Sur y las nuevas demandas institucionales que éste genera;

**VERIFICANDO** que la importancia de la participación de parlamentarios de los Estados Partes en el proceso de integración en sus diversos niveles y las consecuentes demandas sociales en ascenso exigen una profundización de la institución parlamentaria del MERCOSUR;

**CONSCIENTES** de la importancia del perfeccionamiento de las instituciones representativas multilaterales para la legitimación del proceso de integración, así como para la consecución de los objetivos fundamentales del MERCOSUR, de mejora de las condiciones de vida de su población y de promoción del bienestar común;

**REITERANDO** el compromiso con la profundización del proceso de integración regional y velando por su transparencia y por la sintonización con el deseo de las sociedades de los Estados Partes;

**REAFIRMANDO** los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, Bolivia y Chile, del 24 de julio de 1998;

**ACUERDAN**

**Artículo 1°**

**Constitución**

La Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, establecida por el artículo 24° del Tratado de Asunción, cuya composición y competencias se encuentran fijadas en los artículos 22° a 27° del Protocolo de Ouro Preto sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, del 17 de diciembre de 1994, pasará a denominarse Parlamento del MERCOSUR, de acuerdo al presente Protocolo.

El Parlamento del MERCOSUR es el órgano de representación de los pueblos de los Estados Partes en el ámbito del MERCOSUR y pasa a integrar su estructura institucional sucediendo a la Comisión Parlamentaria Conjunta.

El Parlamento del MERCOSUR está constituido en forma unicameral, y su composición, atribuciones, competencias y funcionamiento se rigen según el presente Protocolo.

**Artículo 2°**

**Principios Fundamentales**

Son principios fundamentales del Parlamento del MERCOSUR:

- I - defensa de la democracia y de la libertad;
- II - integración sudamericana;
- III - prevalencia de los derechos humanos y de la justicia;
- IV- los principios generales del derecho internacional;
- V - solidaridad y cooperación internacional;
- VI - no intervención y búsqueda de solución pacífica de los conflictos internacionales;
- VII - pluralidad política e ideológica;
- VIII - repudio a todas las formas de discriminación.

**Artículo 3°**

**Composición y Funcionamiento**

Para la instalación y funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR se observarán las siguientes reglas:

- a) la elección de los miembros será efectuada en forma directa por los electores de cada Estado Partes, según la legislación nacional interna;
- b) el mandato de los parlamentarios en el Parlamento del MERCOSUR será de cuatro años;
- c) cada miembro del Parlamento del MERCOSUR será electo con un suplente;
- d) la composición del Parlamento será proporcional al número de habitantes de cada Estado Parte de manera que ninguno tenga menos de 16 y más de 35 representantes; (o: de todos modos, el número máximo de representantes que le corresponden a cada Estado Parte no podrá superar el X por ciento del total de miembros del Parlamento);
- e) una vez cumplidos los números mínimo y máximo que se fijan en el inciso anterior, los parlamentarios del MERCOSUR definirán la proporcionalidad y lo cuantitativo de cada Estado Parte durante el primer período;
- f) se revisará la proporcionalidad si ingresare un nuevo Estado Parte. Hacia el fin de cada período se podrán establecer nuevas reglas sobre proporcionalidad para el período siguiente, conforme lo disponga el Reglamento Interno del

Parlamento del MERCOSUR.

#### **Artículo 4°**

##### **Privilegios e Inmidades**

Los miembros del Parlamento del MERCOSUR gozarán de los derechos, privilegios e inmidades que se les conceden a los agentes diplomáticos, según lo determina la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961.

Queda prohibida la institución de cualquier tipo de mandato imperativo a los miembros del Parlamento del MERCOSUR.

El mandato de los miembros del Parlamento del MERCOSUR es inviolable civil o penalmente, por cualquiera de sus opiniones, palabras y votos.

#### **Artículo 5°**

##### **Competencias**

El Parlamento del MERCOSUR tendrá carácter consultivo, deliberativo y propositivo, según lo establece el presente Protocolo, con las siguientes atribuciones:

- a) acompañar el proceso de integración regional para la formación del Mercado Común del Sur - MERCOSUR y controlar la implementación del Tratado de Asunción;
- b) requerir informaciones a los órganos institucionales del MERCOSUR sobre el proceso de integración;
- c) convocar a autoridades de los órganos institucionales del MERCOSUR para participar de sesiones públicas y brindar explicaciones sobre aspectos del proceso de integración regional;
- d) invitar a autoridades nacionales que participan en la integración para que brinden informaciones sobre los asuntos que afecten el proceso de integración.
- e) recibir en forma semestral al Presidente Pro Tempore del MERCOSUR para que éste se pronuncie sobre el proceso de integración;
- f) constituir Comisiones para analizar temas relacionados con el MERCOSUR;
- g) emitir declaraciones, recomendaciones y dictámenes;
- h) elaborar anteproyectos;
- i) velar por el mantenimiento del régimen democrático en los Estados Partes;
- j) monitorear la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los Estados Partes;
- k) investigar los delitos de esfera transnacional, como el contrabando, el tráfico de drogas, de armas y de personas, el lavado de dinero, la falsificación de mercaderías, el terrorismo, entre otros, y elevar sus recomendaciones a los órganos del MERCOSUR dedicados a cooperación judicial y a la lucha contra ese tipo de criminalidad;
- l) establecer relaciones de cooperación con los Parlamentos Nacionales de los Estados Partes y con Parlamentos de terceros países y otras entidades parlamentarias;
- m) firmar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos públicos y privados;
- n) elaborar su reglamento interno;
- o) sin perjuicio de las atribuciones anteriores, el Parlamento del MERCOSUR podrá establecer otras atribuciones dentro del marco del Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

#### **Artículo 6°**

##### **Competencia Consultiva**

Al Parlamento del MERCOSUR le compete:

I) Emitir dictámenes, de carácter no vinculante, sobre aquellos asuntos negociados en el MERCOSUR que dependan de aprobación legislativa para su incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, en los términos del Acuerdo Interinstitucional firmado entre la Comisión Parlamentaria Conjunta y el Consejo del Mercado Común, el 6 de octubre de 2003;

II) Emitir recomendaciones respecto a la conducción del proceso de integración y sobre los actos normativos emanados de los órganos institucionales del MERCOSUR;

III) Elaborar anteproyectos tendientes a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, los cuales serán elevados a la consideración de los Parlamentos Nacionales.

Los Parlamentos de los Estados Partes procurarán darle a la norma que reciba un dictamen favorable del Parlamento del MERCOSUR una tramitación más rápida que la que se les concede a los demás actos internacionales.

El Parlamento del MERCOSUR podrá designar observadores para el seguimiento de las rondas de negociaciones durante el proceso de elaboración de normas.

#### **Artículo 7°**

##### **Competencia Propositiva**

Al Parlamento del MERCOSUR le compete elaborar anteproyectos de actos internacionales y normas del MERCOSUR sobre temas de interés de la integración.

Los anteproyectos aprobados serán remitidos al Consejo.

#### **Artículo 8°**

##### **Estructura**

La Mesa Ejecutiva, a la que le incumbe dirigir la tarea legislativa y los servicios administrativos del Parlamento del MERCOSUR de acuerdo al Reglamento Interno, estará compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Secretario Administrativo.

Los mandatos de la Mesa Ejecutiva serán de 2 (dos) años, estando prohibida la reelección para cualquiera de los cargos. En caso de ausencia e impedimento temporario, el Presidente será reemplazado por uno de los tres Vicepresidentes, conforme lo disponga el Reglamento Interno.

Si el cargo de Presidente quedara vacante en los últimos noventa días antes del término del mandato, se realizará una nueva elección.

Para la realización de sus tareas legislativas, el Parlamento del MERCOSUR podrá constituir comisiones temáticas, observando, hasta donde sea posible, la proporcionalidad representativa de los Estados Partes.

El Parlamento del MERCOSUR dispondrá de una Secretaría Administrativa, con funcionamiento permanente en su sede y competencia para efectuar las tareas administrativas, que sucederá a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP).

El personal del Parlamento del MERCOSUR será incorporado mediante concurso público y estará regido por un estatuto propio, como se establece en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961.

#### **Artículo 9°**

##### **Reuniones**

El Parlamento del MERCOSUR se reunirá, en forma ordinaria, dos veces por semestre y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Mesa Ejecutiva o por cualquiera de los Presidentes de los Estados Partes.

La Mesa Ejecutiva se reunirá, como mínimo, cuatro veces por semestre.

Las Comisiones temáticas se reunirán durante las reuniones ordinarias del Parlamento y toda vez que sean convocadas por sus respectivos Presidentes.

Todas las reuniones del Parlamento del MERCOSUR y de sus Comisiones serán públicas, salvo las convocadas con carácter reservado.

#### **Artículo 10°**

##### **Actos del Parlamento**

Son actos del Parlamento del MERCOSUR:

- a) dictámenes;
- b) recomendaciones;
- c) anteproyectos;
- d) declaraciones;
- e) informes.

#### **Artículo 11°**

##### **Decisiones**

Las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones se abrirán con la presencia de por lo menos una quinta parte de sus miembros y, salvo disposición reglamentaria en contrario, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, estando presente la mayoría de sus miembros.

El voto se computará individualmente por parlamentario.

#### **Artículo 12°**

##### **Disposición Transitoria**

##### **Primera Composición**

Para la primera composición, el Parlamento del MERCOSUR estará integrado por 64 (sesenta y cuatro) parlamentarios, 16 (dieciséis) por cada Estado Parte, con igual número de suplentes, designados por los respectivos Poderes Legislativos de entre aquellos que tienen mandato electivo federal en ejercicio, para un período de cuatro años.

La extinción del mandato federal no acarrea la pérdida del mandato en el Parlamento del MERCOSUR, salvo en el caso de inhabilitación.

Las designaciones deben garantizar la adecuada representación de las fuerzas políticas de cada Estado Parte, así como también de las diferentes regiones del país.

Durante el período de la primera composición, el Parlamento del MERCOSUR y el Consejo del Mercado Común definirán los criterios de representación de cada Estado Parte para la conformación definitiva del Parlamento, así como los criterios de participación de los Estados Asociados, en calidad de observadores.

#### **Artículo 13°**

##### **Sede del Parlamento**

La sede del Parlamento del MERCOSUR estará localizada en la ciudad de...

El Estado Parte que oficiará de sede del Parlamento del MERCOSUR firmará un Acuerdo-Sede que defina las normas relativas a los privilegios, las inmunidades y las exenciones tributarias, de conformidad con la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas, de 1961.

#### **Artículo 14°**

##### **Presupuesto**

Los Estados Partes contribuirán al presupuesto anual en forma proporcional a su participación en la composición del Parlamento del MERCOSUR.

**Artículo 15°**

**Solución de Controversias**

Las controversias sobre la interpretación y aplicación del presente Protocolo se someterán al sistema general de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.

**Artículo 16°**

**Revisión**

Luego de concluido este primer período legislativo, el presente Protocolo podrá ser modificado en conferencia diplomática convocada por los Estados Partes.

**Artículo 17°**

**Adhesión y Denuncia**

La adhesión o denuncia al presente Protocolo se regirá por las normas establecidas en el Tratado de Asunción. La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción y al Protocolo de Ouro Preto, según su artículo 50, o al presente Protocolo significan, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo, al Tratado de Asunción y al Protocolo de Ouro Preto.

**Artículo 18°**

**Cláusula de vigencia**

El presente Protocolo entrará en vigencia cuando todos los Estados Partes hayan concluido los procedimientos internos para su aprobación.

La Secretaría Administrativa del MERCOSUR será depositaria del presente Protocolo y notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes la fecha del depósito y de su entrada en vigencia.

**Artículo 19°**

**Cláusula Revocatoria**

Quedan revocadas todas las disposiciones del Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, y del Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, que entren en colisión con los términos del presente Protocolo.